



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Balcarce y la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud, Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA y sus protocolos adicionales N°1 y N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que se establece en el Convenio suscripto, en su Cláusula Segunda, que la Municipalidad se compromete a brindar toda información que el Ministerio considere necesaria.

Que en su Cláusula Séptima, el Ministerio transferirá a la Municipalidad sumas de dinero en tres etapas: primera, pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000.-). Una segunda etapa de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-) y una tercera de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), quedando obligado el Municipio a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME PROVINCIA y una rendición de cuentas trimestral respecto a los bienes y destino de los fondos transferidos.

Que en el Anexo II del convenio queda establecido que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Prov. De Bs. As. y éste se compromete a implementar mecanismos y sistemas de control y auditoría relacionados al destino que se efectúe con los fondos y el uso de los bienes transferidos

Que entre las obligaciones asumidas por el Municipio, se impone elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención médica de Emergencias de la Prov. De Bs. As. SAME PROVINCIA.

Que se elabora un procedimiento instructivo del deber de información, estado de bienes y rendición de cuentas económico financiero, debiendo remitirse en forma trimestral dentro de los diez (10) días primeros de los meses de abril, julio y octubre de cada año y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAYC), estableciendo específicamente el procedimiento y la forma de efectuarlo.

Que el detalle debe ocuparse también, al cierre de cada mes antes de los diez (10) días del mes siguiente, el estado de Situación Financiera Corriente de la transferencia otorgada, sobre detalle analítico de créditos, deudas, pudiendo el Ministerio efectuar auditorias, estableciendo sanciones según la magnitud del incumplimiento, debiendo notificar la rendición de fondos al Honorable Tribunal de Cuentas en el ejercicio respectivo

POR ELLO:



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I O N N° 162/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, envíe copia de los informes
----- mensuales del estado de avance del Servicio de Atención médica de
Emergencias de la Prov. De Bs. As. SAME PROVINCIA, como así también, el estado de
bienes y rendición de cuentas económico financiero, de los meses de abril, julio y octubre
del corriente año, enviados a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable
(DPLAYC), y del detalle analítico de cierre de créditos de cada mes, según las obligaciones
establecidas en el Anexo II del Convenio firmado.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos ,
----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A.
Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----